



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0003-2026-AU-UNE

Chosica, 30 de enero del 2026

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que mediante la Ley N° 31520 se restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y se modifica la Ley Universitaria N° 30220;

Que el artículo 17 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, en su numeral 17.1, dispone que el Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Es responsable de aprobar las políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad. Está conformado, entre otros, por dos (02) representantes de las universidades públicas, cuya elección es convocada por la universidad pública más antigua del Perú;

Que la Vigésima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, en cuanto al numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 30220, precisa lo siguiente:

Artículo 17. Consejo Directivo

(...)

17.5 Los miembros del Consejo Directivo no pueden ser personas que:

Sean titulares de acciones o participaciones en universidades o sus empresas vinculadas, o de otras personas jurídicas relacionadas a las actividades o materias reguladas por la SUNEDU, ni que lo sean sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En caso de haberlo sido, deberán haber cesado en dicha actividad, antes de postular al cargo.

Sean autoridades, directivos, representantes legales o apoderados, asesores o consultores permanentes de universidades o personas jurídicas vinculadas a estas.

En caso de haberlo sido, deberán haber cesado en dicha actividad, antes de asumir el cargo.

Haber sido usuario de las referidas entidades no constituye causal de inhabilitación.

Que el artículo 1 de la Ley N° 32418 modifica el artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220, incorporando disposiciones relativas al ejercicio y sucesión del cargo de Rector;

Que el numeral 65.1, inciso 65.1.5, del artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220 determina que el Vicerrector Académico asume el cargo de rector en calidad de titular interino en los casos de ausencia justificada, licencia, viaje oficial, impedimentos por razones de salud o periodo vacacional del rector en funciones y, de manera definitiva, en caso de declaración de vacancia, hasta la culminación del periodo de gestión establecido, siempre que se acredite experiencia comprobable en gestión universitaria;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0003-2026-AU-UNE

Chosica, 30 de enero del 2026

Que mediante Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el cual establece, en su artículo 18°, numeral 18.4, que corresponde a la Asamblea Universitaria declarar, entre otros, la vacancia del Rector, de acuerdo con las causales previstas en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros;

Que, conforme al artículo 42°, numeral 42.1, literal c), del referido Estatuto, la renuncia expresa constituye causal de vacancia de las autoridades universitarias;

Que con Resolución N° 1138-2021-R-UNE, del 27 de mayo del 2021, se oficializa la elección de la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO como Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de cinco (5) años, del 31 de mayo del 2021 al 30 de mayo del 2026;

Que mediante Resolución N° 1139-2021-R-UNE, del 27 de mayo del 2021, se oficializa la elección del Dr. Vladimiro DEL CASTILLO NARRO como Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de cinco (5) años, del 31 de mayo del 2021 al 30 de mayo del 2026;

Que la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO ha sido elegida como representante de las universidades públicas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), tras haberse llevado a cabo el proceso electoral convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), el día 19 de agosto del 2025, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 008622-2025-R/UNMSM, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero del 2026 y el 23 de febrero del 2029;

Que, mediante Memorando N° 487-2025-R-UNE, la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO, Rectora de la UNE EGYV, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva, a fin de determinar los trámites internos y externos relacionados con la asunción del cargo como representante de las universidades públicas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que con Opinión Legal N° 021-2026-OAJ-UNE, del 15 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en virtud de la normativa vigente, la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO, para integrarse al Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debe cesar previamente en el cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, toda vez que su mandato culmina el 30 de mayo del 2026; en tal sentido, considerando que el inicio de sus funciones como representante de las universidades públicas ante dicho órgano está previsto a partir del 24 de febrero del 2026, corresponde que presente su renuncia expresa ante la Asamblea Universitaria, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones;

Que, a través del Expediente N° MP-0088-26, de fecha 21 de enero del 2026, la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO presenta su renuncia irrevocable al cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con efectividad a partir del 24 de febrero del 2026, tras haber sido elegida como representante de las universidades públicas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 30 de enero del 2026, tuvo como punto de agenda el numeral 4: *Carta de la Rectora, con fecha de recepción 21 de enero del 2026;*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0003-2026-AU-UNE

Chosica, 30 de enero del 2026

Que, en ese contexto, la Asamblea Universitaria acordó por unanimidad: aceptar, con efectividad a partir del 24 de febrero del 2026, la renuncia irrevocable presentada por la Dra. Lida Violeta ASENSIOS TRUJILLO al cargo de Rectora; declarar la vacancia del referido cargo; así como reconocer y formalizar que el Dr. Vladimiro DEL CASTILLO NARRO, en su calidad de Vicerrector Académico, asumirá el cargo de Rector titular interino hasta la culminación del periodo de gestión vigente, de conformidad con el marco normativo aplicable y el orden legal de sucesión del mandato;

Que el Dr. Vladimiro DEL CASTILLO NARRO acredita experiencia comprobable en gestión universitaria, en aplicación del marco normativo y tal como se indica en el Informe N° 002-2026-URH-DIGA-UNE, expedido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, a partir del 24 de febrero del 2026, la renuncia irrevocable presentada por la Dra. Lida Violeta ASENSIOS TRUJILLO al cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por la causal de renuncia expresa, con efectividad a partir del 24 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER Y FORMALIZAR que el Dr. Vladimiro DEL CASTILLO NARRO, en su calidad de Vicerrector Académico, asumirá el cargo de Rector titular interino de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, desde el 24 de febrero hasta el 30 de mayo del 2026, fecha de culminación del periodo de gestión vigente, de conformidad con el marco normativo aplicable y el orden legal de sucesión del mandato.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5°.- DAR A CONOCER a las áreas correspondientes la presente resolución y disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General




Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora